

Ley 129 de 2020.

Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas

Una vez más, Panamá da un paso adelante en su lucha para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas. En esta ocasión, mediante la ley 129 de 17 de marzo de 2020, se implementa un Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas. Dicha plataforma tecnológica será administrada por la Superintendencia de Sujetos Obligados No Financieros.

Todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente deberá registrarse en el sistema y mantener vigente su registro, con el fin de almacenar y resguardar la información de los beneficiarios finales de las personas jurídicas que formen parte de su portafolio. Una vez sea habilitada e implementada la plataforma, los agentes residentes tendrán un plazo de seis (6) meses para completar los registros correspondientes de todas las personas jurídicas previamente constituidas.

Dicho registro deberá realizarse ante la Superintendencia de Sujetos Obligados No Financieros, quienes serán los responsables de almacenar y resguardar la información allí contenida, garantizando la **confidencialidad, integridad y seguridad de esta**. Como se menciona el sistema será privado y de acceso limitado, con los debidos controles de seguridad y de protección tecnológica para que se asegure la integridad, confidencialidad, trazabilidad de los datos custodiados.

A cada agente residente registrado se le asignará un Código Único de Registro (CUR), para él acceso al Sistema Único de beneficiarios finales, por medio del cual podrá ingresar, actualizar y verificar toda la información requerida por ley, correspondiente a las personas jurídicas a las cuales preste sus servicios como agente residente.

El Funcionario o los funcionarios designados por el superintendente los cuales tendrán el deber de guardar la confidencialidad podrán acceder al Sistema Único para fines exclusivos de poner en disposición de la autoridad competente la información requerida. De acuerdo a la ley las autoridades competentes son la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Ministerio Público y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá y cualquier otra institución o dependencia del Gobierno Nacional a la que se le atribuya competencia.

La ley hace responsable a los agentes residentes sobre la obligación de mantener actualizada la información de los beneficiarios finales de todas las personas jurídicas para la cual presente sus servicios. Sin embargo, no será responsable por la veracidad ni exactitud de la información que le haya proporcionado su cliente, o persona responsable.

En caso de que la información sea suministrada de forma dolosa y/o con falsedad por la persona jurídica o beneficiarios final, recaerá la responsabilidad en la persona jurídica o beneficiario final sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan.

Toda persona jurídica que no cumpla con su obligación de estar inscrita o actualizada en el Sistema Único por su agente residente quedará en estado de suspensión y no podrá realizar ninguna actuación corporativa. Pasado los dos años, de la suspensión, sin que se haya solicitado su reactivación, se tendrá por disuelta.

Esta nueva legislación remarca la gran importancia del cumplimiento con las normas de debida diligencia y la capacidad que tengan las firmas de abogadas en hacer frente a las nuevas obligaciones. En DENFAB procuramos mantenernos en una constante capacitación, haciendo uso de las herramientas tecnológicas necesarias para asegurar el profesionalismo y cumplimiento de la normativa, brindando siempre el mejor servicio a nuestros clientes.